

# CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO N.º 001 – 2026

## MODALIDAD OBRAS POR IMPUESTOS

### PROYECTO:

**DOTACIÓN TECNOLÓGICA PARA LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS DE REMEDIOS, CAUCASIA, SEGOVIA Y ZARAGOZA – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA;**

**BPIN: 20250214000026**

Entre los suscritos a saber, de una parte, **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, sociedad legalmente constituida según las leyes colombianas, debidamente inscrita ante la Cámara de Comercio de Bogotá, actuando única y exclusivamente en su calidad de vocera y administradora del **Patrimonio Autónomo PA AYP OXI ODC 2025**, vehículo fiduciario constituido para la ejecución del mecanismo de obras por impuestos previsto en los artículos 238 y siguientes de la Ley 1819 de 2016 y reglamentado mediante el Decreto 1915 de 2017, quien para todos los efectos del presente instrumento se denominará el **CONTRATANTE**, y de otra parte, **[NOMBRE DEL CONTRATISTA]**, [persona natural/persona jurídica] identificada con [cédula de ciudadanía/NIT] número [●], [con domicilio principal en/debidamente inscrita ante] [●], quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **Contrato de Ejecución de Proyecto**, sometido a las reglas del derecho privado y al principio de autonomía de la voluntad consagrado en el artículo 1602 del Código Civil colombiano, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 1915 de 2017, el cual establece que el mecanismo de obras por impuestos no configura contratación pública y se rige por las normas del derecho privado, previas las siguientes consideraciones y cláusulas contractuales:

### CONSIDERACIONES

1. Que el mecanismo de obras por impuestos fue consagrado por el legislador como un instrumento de desarrollo territorial mediante el cual los contribuyentes del impuesto sobre la renta pueden destinar hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto del impuesto a cargo a la inversión en proyectos de alto impacto social en las zonas más afectadas por el conflicto armado, la pobreza, las economías ilícitas y la debilidad institucional, conforme a lo establecido en el Capítulo III del Título VIII de la Ley 1819 de 2016.
2. Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto 1915 de 2017, el mecanismo de obras por impuestos se ejecuta mediante contratos de derecho privado que se rigen por las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio, según corresponda, sin que les sean aplicables las normas que regulan la contratación estatal contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 ni demás disposiciones que conforman el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

3. Que el Gobierno Nacional expidió el Documento CONPES [número] mediante el cual aprobó los lineamientos de política y el portafolio de proyectos elegibles para ser ejecutados bajo el mecanismo de obras por impuestos, dentro de los cuales se encuentra inscrito el proyecto identificado con el código BPIN 20250214000026, denominado 'Dotación Tecnológica para las Instituciones y Sedes Educativas de los municipios de Remedios, Cauca, Segovia y Zaragoza – Departamento de Antioquia', debidamente viabilizado por el Ministerio de Educación Nacional.
4. Que la FIDUCIARIA POPULAR S.A. (hoy AVLA FIDUCIARIA S.A.), en ejercicio de su objeto social y en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo PA AYP OXI ODC 2025, llevó a cabo un proceso competitivo de selección mediante Licitación Privada Abierta número 004 de 2025, con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, cuyos Términos de Referencia fueron publicados y socializados conforme a las mejores prácticas del sector privado.
5. Que el CONTRATISTA presentó propuesta técnica y económica dentro del plazo establecido en el proceso de selección, la cual fue evaluada y calificada como la oferta que cumple con los requisitos técnicos, financieros, jurídicos y de experiencia exigidos, obteniendo el mayor puntaje en la ponderación final, razón por la cual fue declarado como adjudicatario mediante comunicación de fecha [●], notificada en debida forma.
6. Que el CONTRATISTA ha manifestado su plena capacidad legal, técnica, financiera y operativa para ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidos en el Documento Técnico del Proyecto, los Términos de Referencia de la Licitación y su propuesta, documentos que han sido plenamente conocidos y aceptados por las partes y que constituyen el marco normativo integral del presente contrato.

En merito de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, teniendo en cuenta que se registrá por la siguientes

## **CLAUSULAS:**

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a ejecutar de manera integral y con plena autonomía técnica y administrativa el proyecto denominado 'Dotación Tecnológica para las Instituciones y Sedes Educativas de los municipios de Remedios, Cauca, Segovia y Zaragoza – Departamento de Antioquia', el cual comprende tres componentes articulados e interdependientes: en primer lugar, el suministro, instalación y puesta en operación de trescientos cincuenta (350) Ambientes Tecnológicos Integrados – ATI de carácter móvil, cada uno conformado por los dispositivos, accesorios y elementos especificados en el Anexo Técnico; en segundo lugar, el licenciamiento, implementación y soporte de una plataforma de software educativo con acceso a un mínimo de trescientos cincuenta (350) recursos pedagógicos digitales, garantizando funcionalidad en modo desconectado (offline) durante un período mínimo de cuarenta y ocho (48) meses; y en tercer lugar, el

diseño, ejecución y certificación de un programa de formación docente tipo diplomado, avalado por una Institución de Educación Superior legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, dirigido a trescientos cincuenta (350) docentes de las instituciones educativas beneficiarias. La ejecución del objeto contractual deberá realizarse en estricto cumplimiento del Documento Técnico del Proyecto, los Términos de Referencia de la Licitación Privada Abierta número 004 de 2025, la propuesta técnica y económica presentada por el CONTRATISTA y las especificaciones contenidas en los anexos que forman parte integral del presente instrumento.

## **SEGUNDA. VALOR Y NATURALEZA ECONÓMICA DEL CONTRATO**

El valor total del presente contrato asciende a la suma de **(QUE RESULTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN ABIERTA PRIVADA)**, valor que ha sido determinado mediante un proceso de selección competitivo y que constituye una contraprestación cierta, definitiva e integral por la totalidad de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA. Este precio comprende de manera exhaustiva y sin excepción todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual, incluyendo pero sin limitarse a: materiales, equipos, tecnologías, licencias de software, desarrollo de contenidos, servicios profesionales y técnicos, formación, capacitación, certificaciones, logística, transporte, seguros, garantías, impuestos nacionales y territoriales, tasas, contribuciones, aportes parafiscales, costos de administración, imprevistos, utilidades y cualquier otro concepto que resulte necesario para el cumplimiento integral de las obligaciones pactadas. Las partes declaran de manera expresa que el valor acordado se rige por el principio de precio fijo cerrado, por lo que no habrá lugar a ajustes, indexaciones, revisiones de precios ni reconocimientos económicos adicionales durante la vigencia del contrato, salvo las modificaciones que se deriven de adiciones legalmente autorizadas y pactadas mediante otrosí contractual debidamente suscrito.

## **TERCERA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

El CONTRATANTE realizará los desembolsos al CONTRATISTA con cargo a los recursos administrados por el Patrimonio Autónomo, de acuerdo con la siguiente estructura de pagos, la cual ha sido diseñada para armonizar el flujo de recursos con el avance real del proyecto y para garantizar el principio de ejecución presupuestal eficiente previsto en el artículo 244 de la Ley 1819 de 2016:

**3.1. Anticipo para inicio de operaciones.** Se desembolsará al CONTRATISTA un pago inicial correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, equivalente a la suma de **(QUE RESULTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN ABIERTA PRIVADA)**, el cual será girado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio de ejecución contractual y a la aprobación de las garantías exigidas en la cláusula correspondiente. Este pago tendrá el carácter de anticipo definitivo no amortizable, será imputable al valor total del contrato y estará destinado a financiar la adquisición inicial de materiales, contratación de personal, desarrollo de contenidos pedagógicos y demás actividades preparatorias necesarias para garantizar el inicio efectivo de la ejecución. El CONTRATISTA deberá constituir una fiducia de administración y pagos, o en su defecto, una cuenta bancaria independiente y exclusiva

para el manejo de estos recursos, presentando al CONTRATANTE los soportes de apertura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al desembolso.

**3.2. Pagos periódicos durante la ejecución.** Durante la fase de ejecución del contrato se realizarán pagos progresivos que en su conjunto representan el setenta por ciento (70%) del valor total, desagregados de la siguiente manera:

**a) Componente de formación docente.** Por un valor total de **(QUE RESULTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN ABIERTA PRIVADA)**, distribuido en pagos mensuales consecutivos de **(QUE RESULTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN ABIERTA PRIVADA)** cada uno. El primer pago se realizará una vez se certifique por parte de la Interventoría el inicio efectivo del diplomado de formación docente, la entrega de materiales didácticos a los participantes y el cumplimiento del cronograma académico del primer módulo. Los pagos subsiguientes se efectuarán de manera mensual, previa certificación expedida por la Interventoría en la que conste: (i) el cumplimiento del cronograma de formación previsto para el mes inmediatamente anterior; (ii) la realización de las sesiones presenciales y virtuales programadas; (iii) el desarrollo de las actividades pedagógicas; (iv) la participación efectiva de los docentes; y (v) el avance satisfactorio en los contenidos formativos. Cada certificación deberá estar acompañada de los registros de asistencia, evidencias fotográficas, evaluaciones de satisfacción y demás documentación que acredite el avance real del componente formativo.

**b) Componente de dotación tecnológica.** Por un valor total de **(QUE RESULTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN ABIERTA PRIVADA)**, el cual será cancelado mediante el esquema de pago contra entrega efectiva y recepción a satisfacción de los Ambientes Tecnológicos Integrados – ATI. Para efectos de facturación y pago, se ha establecido un valor unitario de **(QUE RESULTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN ABIERTA PRIVADA)** por cada ATI completo y funcional, hasta completar la entrega total de las trescientas cincuenta (350) unidades. El CONTRATISTA podrá realizar entregas parciales escalonadas, las cuales deberán ser recibidas conforme al siguiente procedimiento: (i) notificación previa con al menos cinco (5) días hábiles de antelación, indicando la cantidad de unidades a entregar, las instituciones educativas destinatarias y el cronograma de instalación; (ii) entrega física en las sedes educativas designadas, acompañada de la instalación, configuración y pruebas de funcionamiento; (iii) suscripción de actas de recibo individual por parte de los rectores o coordinadores de cada institución educativa; (iv) verificación técnica y funcional por parte de la Interventoría; y (v) consolidación de actas de recibo parcial por lotes de entrega. El CONTRATANTE efectuará el pago dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura correspondiente, acompañada de las actas de recibo individual debidamente firmadas y de la certificación de cumplimiento expedida por la Interventoría.

**3.3. Pago final de liquidación.** Se desembolsará un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, correspondiente a la suma de **(QUE RESULTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN ABIERTA PRIVADA)**, el cual será girado una vez se suscriba el acta de recibo a satisfacción final del proyecto, validada por el Ministerio de Educación Nacional o la entidad que este designe, y una vez se haya suscrito el acta de liquidación bilateral del contrato con el balance final de cumplimiento de obligaciones, el inventario completo de entregables y la declaración de paz y salvo mutuo. Este pago estará condicionado a la presentación de: (i) certificación de entrega total de los

trescientos cincuenta (350) ATI; (ii) constancia de funcionamiento de la plataforma educativa; (iii) certificados de culminación del diplomado expedidos a los trescientos cincuenta (350) docentes; (iv) plan de soporte y sostenibilidad; (v) manuales de usuario; (vi) paz y salvo de obligaciones laborales; y (vii) pólizas de garantía con vigencias futuras debidamente constituidas.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Todos los pagos quedarán condicionados al cumplimiento previo y satisfactorio de las obligaciones contractuales verificado por la Interventoría, a la radicación oportuna de las facturas con el lleno de los requisitos fiscales y comerciales, a la presentación de los soportes documentales exigidos, al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social del CONTRATISTA y a la inexistencia de multas, sanciones o incumplimientos pendientes de subsanar. En ningún caso se entenderán causados intereses moratorios por retrasos en los pagos que obedezcan a documentación incompleta, errores en la facturación o incumplimientos del CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El CONTRATANTE efectuará sobre cada pago las retenciones y descuentos de ley que resulten aplicables conforme a la normatividad tributaria vigente, incluyendo pero sin limitarse a retención en la fuente por concepto de renta, IVA, industria y comercio, estampillas y demás contribuciones de carácter nacional o territorial.

#### **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL**

El plazo de ejecución del presente contrato será de **siete (7) meses calendario**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual será firmada una vez se encuentren debidamente aprobadas las garantías contractuales exigidas y se haya efectuado el desembolso del anticipo. Durante este período, el CONTRATISTA deberá ejecutar en su integridad el objeto contractual, cumplir con la totalidad de los entregables pactados y adelantar todas las actividades necesarias para la correcta implementación del proyecto en las instituciones educativas beneficiarias. No obstante lo anterior, las obligaciones de garantía, soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, actualización de contenidos pedagógicos, acompañamiento metodológico y sostenibilidad del proyecto se extenderán por un período mínimo de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción final, conforme a los términos y condiciones establecidos en el plan de soporte y sostenibilidad que forma parte integral del presente contrato.

#### **QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

Sin perjuicio de las obligaciones generales derivadas de la buena fe contractual, de la naturaleza del presente contrato y de las disposiciones legales aplicables, el CONTRATISTA asume de manera expresa las siguientes obligaciones específicas:

**5.1. En relación con el componente de dotación tecnológica.** Suministrar, instalar y poner en funcionamiento trescientos cincuenta (350) Ambientes Tecnológicos Integrados – ATI de carácter móvil, cada uno de los cuales deberá estar compuesto, como mínimo, por: asistente docente (dispositivo tecnológico principal con las especificaciones técnicas definidas en el Anexo Técnico), proyector interactivo o tradicional con las características

de luminosidad y resolución establecidas, sistema de sonido con calidad adecuada para aulas de clase, teclado ergonómico, bolso de transporte resistente para movilidad entre aulas, extensión eléctrica con protección contra sobretensiones y demás accesorios complementarios especificados. Cada ATI deberá ser entregado completo, funcional, con el sistema operativo instalado y configurado, con las licencias de software educativo activadas, con los contenidos pedagógicos precargados y con los manuales de usuario en idioma español. El CONTRATISTA garantiza que todos los dispositivos serán nuevos, originales, de primer uso, libres de cualquier gravamen o limitación y corresponderán a las marcas, modelos y especificaciones técnicas ofertadas en su propuesta.

**5.2. En relación con el componente de software educativo.** Garantizar el acceso permanente, el licenciamiento legal y el funcionamiento óptimo de la plataforma de software educativo ofertada, la cual deberá contener un mínimo de trescientos cincuenta (350) recursos pedagógicos digitales de alta calidad, alineados con los estándares curriculares del Ministerio de Educación Nacional y clasificados por áreas del conocimiento, grados escolares y competencias. La plataforma deberá contar con funcionalidad completa en modo desconectado (offline), permitiendo que los docentes y estudiantes accedan a los contenidos sin necesidad de conexión permanente a internet. El licenciamiento tendrá una vigencia mínima de cuarenta y ocho (48) meses y deberá incluir actualizaciones periódicas, nuevos contenidos pedagógicos, parches de seguridad y mejoras funcionales sin costo adicional. El CONTRATISTA deberá entregar los certificados de licenciamiento, las claves de acceso, los manuales técnicos y pedagógicos y el plan de actualización de contenidos.

**5.3. En relación con el componente de formación docente.** Diseñar, estructurar, ejecutar y certificar un programa de formación docente tipo diplomado, con una intensidad horaria mínima de cien (100) horas académicas, distribuidas en sesiones presenciales, virtuales y de práctica pedagógica, dirigido a trescientos cincuenta (350) docentes de las instituciones educativas beneficiarias del proyecto. El diplomado deberá estar avalado por una Institución de Educación Superior debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y deberá otorgar a los participantes que cumplan con los requisitos de asistencia y evaluación un certificado de extensión o educación continuada con registro calificado. El contenido del diplomado deberá abarcar: apropiación pedagógica de tecnologías educativas, estrategias didácticas para la integración curricular de recursos digitales, diseño de ambientes de aprendizaje innovadores, evaluación formativa mediada por tecnología y desarrollo de competencias digitales docentes. El CONTRATISTA deberá entregar al inicio del programa: cronograma detallado, contenidos programáticos, materiales didácticos, plataforma virtual de apoyo y convenio firmado con la institución de educación superior avaladora.

**5.4. En relación con el soporte, mantenimiento y sostenibilidad.** Brindar de manera continua e ininterrumpida, durante un período mínimo de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir del acta de recibo final, un servicio integral de soporte técnico, pedagógico y metodológico bajo la modalidad cinco días a la semana, ocho horas diarias (5x8), en horario hábil escolar. Este servicio deberá incluir: atención de requerimientos técnicos mediante línea telefónica gratuita, correo electrónico y plataforma web; soporte remoto para resolución de incidentes; mantenimiento preventivo semestral de los equipos; mantenimiento correctivo con tiempos de respuesta no superiores a cuarenta y

ocho (48) horas; reposición de componentes defectuosos; actualización de software; acompañamiento pedagógico a docentes; asesoría para el diseño de estrategias didácticas; visitas de seguimiento in situ; capacitaciones de refuerzo; y generación de reportes trimestrales de uso y apropiación. El CONTRATISTA deberá presentar e implementar un plan de sostenibilidad que garantice la operación continua del proyecto más allá del plazo de ejecución inicial.

**5.5. Obligaciones de carácter administrativo y documental.** Mantener durante toda la vigencia del contrato y sus extensiones: el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social; la afiliación y pago oportuno de aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución; el registro y reporte de novedades ante las entidades administradoras; la constitución y renovación oportuna de las garantías contractuales; la presentación mensual de informes de avance con evidencias documentales y fotográficas; la atención diligente de los requerimientos de la Interventoría; la asistencia a reuniones de seguimiento; el manejo confidencial de la información; el cumplimiento de protocolos de bioseguridad cuando apliquen; la observancia de estándares de calidad; y la adopción de las mejores prácticas de la industria.

**5.6. Obligación de indemnidad y asunción de responsabilidad.** Mantener indemne al CONTRATANTE, a la Fiduciaria Popular S.A. y al Patrimonio Autónomo frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal, sanción administrativa o condena judicial que se derive de la ejecución del presente contrato, incluyendo pero sin limitarse a: reclamaciones laborales de trabajadores, contratistas o subcontratistas vinculados por el CONTRATISTA; reclamaciones de proveedores, acreedores o terceros; incumplimientos contractuales con terceros; infracciones a derechos de propiedad intelectual, industrial o de autor; daños o perjuicios causados a las instituciones educativas, docentes, estudiantes o terceros; incumplimientos normativos; y en general cualquier contingencia de naturaleza patrimonial que pueda afectar los intereses del CONTRATANTE.

## **SEXTA. GARANTÍAS CONTRACTUALES**

El CONTRATISTA deberá constituir a su exclusivo costo y mantener vigentes durante los períodos que a continuación se indican, las siguientes garantías contractuales, las cuales podrán otorgarse mediante póliza de seguros expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, garantía bancaria o cualquier otro mecanismo admitido por la legislación civil y comercial colombiana:

**6.1. Garantía de cumplimiento del contrato.** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, esto es, la suma de **(QUE RESULTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN ABIERTA PRIVADA)**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales. Esta garantía ampara el cumplimiento general de todas las obligaciones contractuales asumidas por el CONTRATISTA.

**6.2. Garantía de calidad del servicio.** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, esto es, la suma de **(QUE RESULTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN ABIERTA PRIVADA)**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales. Esta garantía cubre la

responsabilidad del CONTRATISTA por la calidad técnica, funcional y pedagógica de los entregables.

**6.3. Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, esto es, la suma de (**QUE RESULTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN ABIERTA PRIVADA**), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años adicionales. Esta garantía respalda el pago de las obligaciones laborales derivadas de los contratos de trabajo que el CONTRATISTA celebre para la ejecución del proyecto.

**6.4. Garantía de estabilidad, calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, esto es, la suma de (**QUE RESULTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN ABIERTA PRIVADA**), con una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción final. Esta póliza deberá constituirse a favor del Ministerio de Educación Nacional y garantiza la durabilidad, funcionalidad y calidad de los Ambientes Tecnológicos Integrados entregados.

**PARÁGRAFO.** Las garantías deberán ser aprobadas previamente por el CONTRATANTE, quien verificará que cumplan con los requisitos de suficiencia, idoneidad y vigencia. Cualquier modificación, prórroga o ajuste al contrato que implique variación en los valores o plazos garantizados obligará al CONTRATISTA a ajustar las pólizas correspondientes. El incumplimiento en la constitución, renovación u ampliación de las garantías dará lugar a la imposición de multas y, en caso de persistir, podrá configurar causal de terminación unilateral del contrato.

## **SÉPTIMA. INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN TÉCNICA**

La vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo de una Interventoría externa contratada por el CONTRATANTE, la cual ejercerá funciones de verificación técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica sobre el desarrollo del proyecto. La Interventoría tendrá amplias facultades para: verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas; validar la calidad de los entregables; certificar el avance de las actividades; aprobar o rechazar pagos; solicitar ajustes o correcciones; convocar reuniones de coordinación; requerir información adicional; y emitir conceptos técnicos que servirán de fundamento para las decisiones del CONTRATANTE. Sin perjuicio de las funciones de la Interventoría, el CONTRATANTE designará un Supervisor del contrato, quien tendrá la responsabilidad de impartir las instrucciones administrativas, autorizar los pagos una vez certificados por la Interventoría, dirimir controversias de interpretación contractual y adoptar las decisiones de modificación, suspensión o terminación del contrato. Ningún pago se efectuará al CONTRATISTA sin el visto bueno previo y expreso de la Interventoría y la autorización escrita del Supervisor. El CONTRATISTA se obliga a prestar toda la colaboración necesaria a la Interventoría y al Supervisor, atender sus requerimientos de manera diligente y oportuna, facilitar el acceso a la información, permitir las visitas de verificación y acatar las instrucciones impartidas.

## **OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

El CONTRATISTA se obliga a mantener bajo estricta reserva y confidencialidad toda la información técnica, comercial, financiera, pedagógica, institucional y personal a la que tenga acceso con ocasión o en desarrollo del presente contrato, incluyendo sin limitación: datos personales de docentes y estudiantes, información académica de las instituciones educativas, estrategias pedagógicas, contenidos propietarios, información financiera del proyecto y cualquier otra información que por su naturaleza deba considerarse confidencial. El CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 (Régimen General de Protección de Datos Personales), el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulan el tratamiento de datos personales en Colombia. En particular, el CONTRATISTA actuará como Encargado del Tratamiento de datos personales respecto de la información de docentes y estudiantes que le sea suministrada, obligándose a: (i) tratar los datos personales únicamente conforme a las instrucciones del Responsable del Tratamiento; (ii) implementar medidas de seguridad técnicas y administrativas para proteger la información; (iii) guardar reserva sobre los datos tratados; (iv) no utilizar los datos para finalidades distintas a la ejecución del contrato; (v) no transferir ni transmitir los datos a terceros sin autorización; y (vi) eliminar o devolver la información al término del contrato. El incumplimiento de estas obligaciones habilitará al CONTRATANTE para terminar anticipadamente el contrato y exigir la indemnización de perjuicios que se deriven, sin perjuicio de las sanciones administrativas que puedan imponer las autoridades de control.

## **NOVENA. RÉGIMEN DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contractuales, el CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas mediante comunicación escrita debidamente motivada, previo ejercicio del derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA. El valor de cada multa será equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor facturado en el período mensual durante el cual se presentó el incumplimiento, sin que el monto acumulado de multas pueda exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas serán descontadas de los pagos pendientes o, en su defecto, se harán efectivas mediante el cobro de la garantía de cumplimiento. La imposición de multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones ni impide la adopción de otras medidas contractuales.

En caso de declaratoria de incumplimiento total o grave del contrato, debidamente comprobado mediante el correspondiente proceso de verificación con observancia del debido proceso, el CONTRATANTE hará efectiva una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, esto es, la suma de **SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$719.087.184)**, la cual se cobrará con cargo a la garantía de cumplimiento o mediante las acciones legales pertinentes, sin perjuicio de la indemnización de los perjuicios adicionales que se causen y que excedan el valor de la cláusula penal. La efectividad de la cláusula penal no constituye renuncia a las demás acciones legales que asistan al CONTRATANTE, quien podrá ejercer simultánea o sucesivamente las acciones de cumplimiento, resolución, indemnización de perjuicios y cualquier otra que resulte procedente conforme al ordenamiento jurídico colombiano.

## **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes eventos:

**10.1. Terminación por mutuo acuerdo.** Las partes podrán dar por terminado el contrato en cualquier momento mediante acuerdo bilateral suscrito por escrito, en el cual se establecerán las condiciones de la terminación, el balance de ejecución, la liquidación de saldos pendientes y las obligaciones que subsistirán con posterioridad.

**10.2. Terminación unilateral por incumplimiento grave.** El CONTRATANTE podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando el CONTRATISTA incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones, entendiendo por tal: (i) la paralización injustificada de las actividades por más de quince (15) días calendario; (ii) el incumplimiento reiterado de obligaciones a pesar de la imposición de multas; (iii) la cesión o subcontratación no autorizada del contrato; (iv) el suministro de información falsa o adulterada; (v) la utilización indebida del anticipo; (vi) la no constitución, renovación o ajuste de las garantías; (vii) la disolución, liquidación o inicio de procesos concursales del CONTRATISTA; (viii) la violación de normas de confidencialidad o protección de datos; y (ix) cualquier conducta que haga imposible o inútil la continuación del contrato. La terminación unilateral se declarará mediante comunicación escrita motivada, previa citación al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa.

**10.3. Terminación por fuerza mayor o caso fortuito.** Cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación del contrato cuando eventos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados y que escapen al control de las partes, hagan imposible, inútil o excesivamente onerosa la continuación de la ejecución contractual. La parte afectada deberá notificar por escrito el hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia, aportando las pruebas pertinentes.

## **UNDÉCIMA. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que los recursos destinados a la ejecución del presente contrato provienen de fuentes lícitas, no se encuentran relacionados con actividades ilícitas contempladas en el Código Penal colombiano y, en particular, no provienen ni están destinados a actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, secuestro, extorsión o cualquier otra conducta punible. Las partes se comprometen a suministrar la información y documentación que sea requerida por el CONTRATANTE para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y demás sistemas de prevención y control implementados por las entidades vigiladas. El CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE y a la Fiduciaria Popular S.A. para realizar las consultas, verificaciones y validaciones que estimen pertinentes en bases de datos públicas y privadas, listas restrictivas internacionales, sistemas de información de centrales de riesgo y cualquier otra fuente de información legalmente admitida. En caso de que la Fiduciaria Popular S.A. detecte o tenga conocimiento de situaciones que puedan constituir riesgo de lavado de activos o financiación del terrorismo, podrá abstenerse de realizar desembolsos, suspender pagos, reportar las operaciones inusuales o sospechosas ante la Unidad de Información

y Análisis Financiero (UIAF) y adoptar las medidas que resulten necesarias conforme a la normatividad aplicable, sin que ello genere responsabilidad alguna a su cargo.

#### **DUODÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni los derechos u obligaciones que de él se derivan, sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. Cualquier cesión realizada sin este requisito será nula de pleno derecho y constituirá incumplimiento grave del contrato. El CONTRATISTA podrá subcontratar parcialmente la ejecución de algunas actividades específicas, previa autorización escrita del CONTRATANTE y de la Interventoría, siempre que: (i) la subcontratación no exceda el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato; (ii) el subcontratista cumpla con los requisitos de experiencia, capacidad técnica y financiera que determine el CONTRATANTE; (iii) el CONTRATISTA mantenga la responsabilidad integral frente al CONTRATANTE por la ejecución de las actividades subcontratadas; y (iv) se garantice que el subcontratista cumplirá con todas las obligaciones laborales, de seguridad social y contractuales. En todo caso, el CONTRATISTA responderá como deudor principal por los actos u omisiones de sus subcontratistas.

#### **DECIMOTERCERA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES Y RÉGIMEN LABORAL**

El presente contrato se celebra bajo el principio de autonomía e independencia de las partes. El CONTRATISTA actuará por su cuenta y riesgo, con plena autonomía técnica, administrativa y operativa, sin que exista relación laboral alguna entre el CONTRATANTE, la Fiduciaria Popular S.A. o el Patrimonio Autónomo, por una parte, y el CONTRATISTA o su personal, por otra. En consecuencia, el CONTRATISTA será el único responsable del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales, dotaciones, elementos de protección personal y cualquier otra obligación laboral o de seguridad social respecto del personal que vincule para la ejecución del contrato, sin que pueda pretender trasladar estas obligaciones al CONTRATANTE ni invocar la existencia de relación laboral con este. El CONTRATISTA manifiesta que para la ejecución del presente contrato cuenta con organización empresarial propia, asume el riesgo empresarial de la actividad contratada y ejerce el control, dirección y subordinación sobre su personal. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE frente a cualquier reclamación laboral que presenten trabajadores, contratistas o terceros vinculados por el CONTRATISTA.

#### **DECIMOCUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

El CONTRATISTA garantiza que todos los contenidos pedagógicos, desarrollos tecnológicos, materiales didácticos, software, documentación y demás productos intelectuales que entregue en ejecución del presente contrato son de su propiedad o cuenta con las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para su utilización, distribución y explotación. En caso de que dichos productos incorporen tecnologías, contenidos o desarrollos de terceros, el CONTRATISTA deberá acreditar la titularidad de los derechos de uso o la existencia de licencias válidas y suficientes. Los derechos

patrimoniales de autor sobre los contenidos pedagógicos específicamente desarrollados para el proyecto, que no preexistieran al contrato, se entenderán cedidos al Ministerio de Educación Nacional para su utilización institucional en el marco de la política educativa nacional, sin perjuicio de los derechos morales del autor que son inalienables e irrenunciables. El CONTRATISTA responderá por cualquier reclamación de terceros derivada de infracciones a derechos de propiedad intelectual, industrial o de autor, y mantendrá indemne al CONTRATANTE frente a tales contingencias.

## **DECIMOQUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes se comprometen a resolver de manera amigable y directa cualquier diferencia, controversia o conflicto que surja en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento o terminación del presente contrato, mediante mecanismos de negociación directa, conciliación o mediación. En caso de que no sea posible llegar a un acuerdo mediante estos mecanismos alternativos de solución de controversias, las partes acuerdan someter sus diferencias al conocimiento y decisión de la jurisdicción ordinaria civil, específicamente a los jueces civiles del circuito de [ciudad/municipio], renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. Las partes manifiestan que, atendiendo a la naturaleza privada del presente contrato derivada del mecanismo de obras por impuestos, no resultan aplicables las disposiciones sobre solución de controversias contractuales previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 ni en las normas de contratación estatal, ni es procedente el agotamiento de la vía gubernativa ni la aplicación de cláusulas exorbitantes.

## **DECIMOSEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación o al vencimiento de su plazo de ejecución. Para tal efecto, las partes suscribirán un acta de liquidación en la cual conste: (i) el balance final de cumplimiento de obligaciones; (ii) el inventario de entregables; (iii) la relación de pagos efectuados y saldos pendientes; (iv) el estado de las garantías; (v) la manifestación de paz y salvo mutuo o, en su defecto, la cuantificación de obligaciones pendientes; (vi) los ajustes finales que deban realizarse; y (vii) las obligaciones que por su naturaleza deban subsistir con posterioridad a la liquidación, tales como garantías de estabilidad, soporte técnico y confidencialidad. En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido del acta de liquidación, cualquiera de ellas podrá acudir a los mecanismos de solución de controversias previstos en el presente contrato. Mientras no se suscriba el acta de liquidación, las obligaciones de garantía y las demás que por su naturaleza subsistan continuarán vigentes.

## **DECIMOSÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Forman parte integral del presente contrato y se entienden incorporados a él para todos los efectos legales, prevaleciendo en caso de contradicción el orden de prelación que a continuación se establece: (1) el presente documento y sus otrosíes o modificaciones; (2) el Documento Técnico del Proyecto; (3) los Términos de Referencia de la Licitación Privada Abierta número 004 de 2025; (4) las aclaraciones y adendas emitidas durante el proceso de selección; (5) la propuesta técnica y económica presentada por el

CONTRATISTA; (6) el acta de inicio; (7) los anexos técnicos; (8) las pólizas de garantía; (9) el plan de soporte y sostenibilidad; y (10) las actas de reunión, comunicaciones oficiales e instrucciones impartidas por la Interventoría y el Supervisor durante la ejecución.

## **DECIMOCTAVA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES**

Todas las notificaciones, comunicaciones, requerimientos y demás actuaciones que las partes deban realizar en desarrollo del presente contrato se efectuarán por escrito y se dirigirán a las siguientes direcciones: CONTRATANTE: [dirección], correo electrónico: [correo], teléfono: [teléfono]; CONTRATISTA: [dirección], correo electrónico: [correo], teléfono: [teléfono]. Las comunicaciones se entenderán válidamente surtidas cuando se entreguen personalmente con constancia de recibo, cuando se remitan mediante correo certificado, servicio de mensajería especializada o correo electrónico con acuse de recibo. Cualquier cambio en las direcciones, correos electrónicos o números telefónicos deberá ser informado a la otra parte con al menos cinco (5) días hábiles de antelación, so pena de que las comunicaciones dirigidas a las direcciones originalmente informadas se tengan por válidamente notificadas.

## **DECIMONOVENA. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE**

Las partes declaran y aceptan que el presente contrato se enmarca en el mecanismo de obras por impuestos previsto en el Capítulo III del Título VIII de la Ley 1819 de 2016 y reglamentado mediante el Decreto 1915 de 2017, instrumentos normativos que establecen de manera expresa en su artículo 1 que; el mecanismo de obras por impuestos no configura contratación pública y se rige por las normas del derecho privado; En consecuencia, el presente contrato no constituye un acto o contrato sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 ni en el Decreto 1082 de 2015, ni les son aplicables las normas, principios, regímenes especiales, cláusulas exorbitantes, facultades excepcionales, procedimientos administrativos ni controles propios de la contratación estatal. Este contrato se rige por el derecho civil y comercial colombiano, en particular por las disposiciones del Código Civil, el Código de Comercio y las normas especiales aplicables a los contratos entre particulares, prevaleciendo en todo caso el principio de autonomía de la voluntad privada consagrado en el artículo 1602 del Código Civil y el principio de libertad contractual propio del derecho privado.

## **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

El presente contrato se perfecciona con la suscripción del documento por las partes o sus representantes legales debidamente facultados. La ejecución del contrato se iniciará con la suscripción del acta de inicio, la cual se firmará una vez se encuentren aprobadas y vigentes las pólizas de garantía exigidas. El CONTRATISTA declara conocer y aceptar íntegramente los términos y condiciones del presente contrato, los documentos que lo integran y las obligaciones que de él se derivan.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de [●], Departamento de [●], República de Colombia, a los [●] días del mes de [●] del año dos mil veinticinco (2025).

## **EL CONTRATANTE**

---

**FIDUCIARIA POPULAR S.A.**

Actuando como vocera del

**Patrimonio Autónomo PA AYP OXI ODC 2025**

Nombre: [●]

## **EL CONTRATISTA**

---

**[NOMBRE DEL CONTRATISTA]**

[NIT / Cédula de Ciudadanía]: [●]

Representante Legal: [●]